

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONA MORAL

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO NÚMERO: AD/0574/15/01
HOJA: 1 DE 6

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte, el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratante", representado en este acto por el Lic. Alberto Islas Lara, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo y por la otra parte Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos S.A. de C.V., representada por el C. Luis Uriel Lucia Recoder, en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se le denominara "El Contratado", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE"

- A) Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo es un órgano público descentralizado de Gobierno del Estado, creado por el decreto número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido el 7 de septiembre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de septiembre de 1984, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo tanto le son aplicables las normas y disposición legales de la Administración Pública Federal y del Estado de Hidalgo.
- B) Que se encuentra representada por el Lic. Alberto Islas Lara, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, según nombramiento expedido por el Licenciado José Francisco Olvera Ruíz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 07 de febrero de 2012, con fundamento en la fracción I del Artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo
- C) Que su registro federal de contribuyentes es CBE840902 MQ5.
- D) Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del Programa Operativo Anual 2015 se procede a la adjudicación del contrato mediante Adjudicación Directa AD/0574/15/01, en estricto apego a lo establecido a la normatividad aplicable en la materia en función al origen del recurso.
- E) Que tiene su domicilio en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, C.P. 42160.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA



www.cobaeh.edu.mx
www.hidalgo.gob.mx

CIRCUITO EX - HACIENDA DE LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, SAN JUAN
TEL. (771) 71 42188

TILCUAUTLA, MPIO. DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA HGO. C.P. 42160
71 89870, 71 40766

FPDAD-02-06 REV. 02

II. DE "EL CONTRATADO"

- A) Que es una persona moral cuya denominación o razón social es: Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos S.A. de C.V., legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra con la escritura número 5,995, volumen número CXV otorgada ante la fe del Lic. Mario Alberto Maya Schuster, Notario Público número 13, con ejercicio en Toluca, Estado de México.
- B) Que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes: THE8701087R8 y que está facultada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la venta de los servicios que refiere este contrato.
- C) Que de acuerdo con lo establecido, el C. Luis Uriel Lucia Recoder, en su carácter de Apoderado Legal tiene facultades para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con la escritura número 24,828, Libro número 857, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Velarde Violante, Notario Público número 164, con ejercicio en el Distrito Federal.
- D) Que tiene capacidad para contratar y obligarse para realizar los servicios que en este contrato se refieren y dispone de los elementos y organización necesaria para el suministro de los mismos.
- E) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes, respecto de la prestación del servicio referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter Federal como Estatal aplicables a esta operación.
- F) Que señala como domicilio legal el ubicado en: Prolongación Paseo de la Reforma, número exterior 1725 B, número interior 25 y 26, Loma de Palo Alto, Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal, C.P. 05110.
- G) Que con fecha 13 de julio del 2015, se adjudicó este contrato y que cuenta con el número de padrón de proveedores 75.

III. DE LAS PARTES

Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL CONTRATANTE" adquiere en ejercicio del recurso mencionado en las declaraciones y "EL CONTRATADO" se obliga a realizar los servicios:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	COSTO UNITARIO	IMPORTE
1	16	SERVICIO	Estudio de línea de vista de planteles del COBAEH, para determinar la viabilidad de instalar servicios de internet satelital en sitios.	\$4,401.39	\$70,422.24
2	84	SERVICIO	Dictamen de diagnóstico, análisis y reporte del estado actual de la red LAN local de aulas de medios con un máximo de 30 equipos por aula de sitios del COBAEH	\$3,959.10	\$332,564.40
SUBTOTAL					\$402,986.64
I.V.A.					\$64,477.86
TOTAL					\$467,464.50

De acuerdo a las especificaciones convenidas en las bases, anexos, ofertas y cotización del procedimiento de compra: Adjudicación Directa AD/0574/15/01 de los servicios, que le han sido adjudicados en los conceptos: 1 y 2.

SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE" cubrirá a "EL CONTRATADO" la cantidad de \$467,464.50 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), misma que incluye el I.V.A. por concepto de pago de los servicios materia del presente contrato.

TERCERA.- Las partes reconocen expresamente que en los precios aprobados se encuentra incluido el costo total de los servicios.

CUARTA.- Los servicios que son objeto de esta operación, se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "EL CONTRATADO" y aceptadas por "EL CONTRATANTE" para la adjudicación de este contrato.

QUINTA.- "EL CONTRATANTE" efectuará el pago de los servicios por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, mediante cheque o transferencia a la orden de "EL CONTRATADO", a los 10 días hábiles posteriores a la realización de los servicios de que se trata, previa recepción y aprobación, lo cual se demostrará mediante facturas originales correspondientes.



SEXTA.- La realización de los servicios objeto del presente contrato será en las instalaciones de los siguientes Centros Educativos: Ahuatitla, Tamoyon I, Acapa, Cieneguilla, San Esteban, Jalapa, San Juan Ahuehuevo, Durango, San Lorenzo Achiotepec, Cuatlimax, San Miguel, Huitepec, Acatepec, Ixtaczoquico, Tlacolula, Jiliapan, Tlaxcalilla, Hualula, Piedra Hincada, La Palma, San Cristobal, Jalapa, El Ixtle, Mineral del Chico, El Rayo, San Juan de las Flores, Oxeloco, Texcaco, Santa María Quelites, Xochimilco, Acanoa, Xuchitlan Lolotla, Aguas Blancas, Jaltocán, San Pablo, Papatlatla, Juárez Hidalgo, Xochicoatlán, Xuchitlan San Salvador, Las Piedras, Doxey, Santa Cruz, Zapotlán, Tehuetlán, Orizabita, Los Otates, Bomintzha, Yatipán, Apan, Huazalingo, Santiago Tezontlale, Tianguistengo, El Cid, Chalahuite, Cardonal, Chantasco, Téllez, Cahuazas, Nicolás Flores, Carpinteros, Tecocomulco, Bocua, La Misión, Tlahuelompa, Acoxcatlan, Chapantongo, Mecatlán, Toctitlán, Santa Catarina, Polintotla, Cuatolol, Acoyotla, Santa Teresa, Hueyapita, Pisaflores, Gundhó, Xochiatipan, San Mateo San Idelfonso, Tizayuca, La Providencia, Santiago de Anaya, Atengo y Santa María Macua; en un horario de 9:00 hrs. a 16:00 hrs., en días hábiles.

La entrega de las facturas será en la Dirección de Administración y Finanzas, sita en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, en días hábiles en un horario de 9:00 a las 15:00 hrs.

SÉPTIMA.- "EL CONTRATADO" se obliga a realizar los servicios conforme a lo convenido y aprobado por las partes que firman este instrumento, acordando que el plazo máximo para efectuar los servicios será de 10 días hábiles contándose a partir de la firma de este contrato.

OCTAVA.- "EL CONTRATADO" efectuará el traslado de los materiales necesarios para la realización de los servicios objeto de esta operación por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir los mismos durante el traslado.

NOVENA.- "EL CONTRATADO" responderá por los vicios ocultos de los servicios comprometiéndose a sustituir los materiales y a realizar nuevamente los servicios, garantizando dicha responsabilidad mediante fianza o cheque certificado por un 10% del importe total del contrato sin I.V.A., que también responderá por la oportuna realización de los servicios, calidad y especificaciones requeridas. Salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del plazo enmarcado en la ley.



La afianzadora se obliga a pagar la cantidad amparada por la fianza en caso de que el proveedor fiado retire su oferta durante el periodo de validez o en caso de resultar adjudicado y no firmara o rehusara firmar este contrato, o se negara a realizar las correcciones aritméticas en su oferta, o realizara los servicios con características diferentes a las solicitadas, en caso de existir cualquier reclamación de pago con cargo a la presente póliza se apegará a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

La garantía de cumplimiento de contrato únicamente podrá ser cancelada mediante comunicación escrita de "EL CONTRATANTE", se extiende y tendrá vigencia durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

DECIMA.- Para el caso de que "EL CONTRATADO" no realice los servicios contratados a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE" en el plazo previsto, "EL CONTRATANTE" retendrá y aplicará a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo como pena convencional el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto total del contrato por cada día natural de retraso con un límite de 15 días, que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "EL CONTRATANTE", independientemente de poder exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato

DECIMA PRIMERA.- "EL CONTRATADO", solo podrá ser relevado de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "EL CONTRATANTE" que no le fue posible realizar los servicios por causas de fuerza mayor a su voluntad.

DECIMA SEGUNDA.- Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "EL CONTRATANTE" sin necesidad de resolución judicial en términos del Código Civil para el Estado de Hidalgo y de la normatividad aplicable en materia, mediante simple aviso dado por escrito a "EL CONTRATADO" con derecho a la restitución del servicio prestado, en un plazo no mayor de 30 días, a partir del cual generará intereses moratorios a razón de los cetes, sin perjuicio de hacer efectivas las penas pactadas para el caso de incumplimiento, en los siguientes casos:

- Si "EL CONTRATADO" pretende realizar los servicios con especificaciones diferentes a las convenidas o realizarlos con materiales de dudosa procedencia o en mal estado.
- Por falta de cumplimiento oportuno en la realización de los servicios contratados.
- Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.



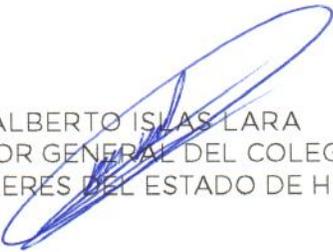
PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO NÚMERO: AD/0574/15/01
HOJA: 6 DE 6

DECIMA TERCERA.- En caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del distrito judicial de la Ciudad de Pachuca de Soto, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL CONTRATANTE" como "EL CONTRATADO", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en Circuito Ex-hacienda la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, a las 12:00 del día 13 de julio del 2015.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATADO


LIC. ALBERTO ISLAS LARA
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO


C. LUIS URIEL LUCÍA RECODER
APODERADO LEGAL
TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA
ESPECIALIZADA EN SISTEMAS
OPERATIVOS S.A. DE C.V.

TESTIGO


ING. VANESSA ESTHER UREÑA MEDINA
JEFA DEL DEPARTAMENTO SISTEMAS Y
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Última hoja del Contrato de prestación de servicios de DICTAMEN Y ESTUDIO DE VISTA, con VIGENCIA de las 12:00 horas del 13 de JULIO de 2015 a las 12:00 horas del 13 de JULIO de 2016, que celebran por una parte COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, representado por el LIC. ALBERTO ISLAS LARA, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO y por la otra TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS S.A. DE C.V., representada por el C. LUIS URIEL LUCÍA RECODER, en su carácter de APODERADO LEGAL.

